

**Oficina:** Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral

**Oficio:** IEEBCS-DETAISPE-046-2024

**Asunto:** Se otorga respuesta folio **030078724000045**

La Paz, Baja California Sur, a 06 de mayo de 2024

### C. Gerardo Martín Chacón Tuyub

Estimado ciudadano Chacón, en atención a su solicitud de información del día 30 de abril de la presente anualidad, recibida mediante el sistema SISAI 2.0 con número de folio **030078724000045**, por la cual requiere **“se solicita de la manera más respetuosa y amable, aclarando que el motivo de la presente solicitud es para fines únicamente académicos, en donde se busca realizar un estudio de los mecanismos de democracia directa en el país, la siguiente información: ÚNICO. Histórico de los mecanismos de participación ciudadana que se han implementado en el estado, desde la expedición de la Ley sobre la materia vigente en el estado, a la fecha. Se suplica informar: a) la fecha de la presentación de la solicitud del mecanismo, b) quien o quienes la presentaron, c) materia sobre la que versó, d) si cumplió con los requisitos de ley, e) si se llevó a cabo la consulta y f) si fue vinculante o no el resultado. Los mecanismos a los que me refiero pueden ser, por señalar algunos, el plebiscito, referéndum, iniciativa popular etc.”**, con base en lo dispuesto por los artículos 2, 8, 12, 13, 20, 135, 139 y demás de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y con base en la información con que contamos en el archivo de este órgano electoral, le manifestamos lo siguiente:

Primeramente, resulta importante mencionar que mediante el decreto 1121 del día 14 de febrero de 1997 se modifica la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, creándose en la fecha mencionada el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por lo que es a partir este año 1997 que se cuenta con información relativa a la organización de elecciones locales, así como obligaciones institucionales de este órgano electoral.

Ahora bien, en lo que respecta a su solicitud, nos permitimos informarle que el artículo 1° de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur establece:

*“Objeto de la Ley. Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público y de observancia general en materia de Participación Ciudadana, y tiene por objeto promover, instituir y regular los mecanismos e instrumentos de participación Ciudadana en el Estado de Baja California Sur, en el ámbito de competencia de los Gobiernos Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 7, 28, 57, 64 y 79 de la Constitución Política del Estado.”*

De igual forma, puede acceder a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, mediante el siguiente enlace:

<https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1541>

Ahora bien, para especificar cuantos, y cuáles son los mecanismos, me informamos que los instrumentos de participación ciudadana son los siguiente:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Ciudadana;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Difusión Pública;
- VII. Audiencias Públicas;
- VIII. Contralorías Ciudadanas o Social, y
- IX. Organización en Comités de Vecinos.
- X. Observatorios ciudadanos”

No omito mencionar que son competencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur los mecanismos de Plebiscito, Referéndum y Consulta Ciudadana.

Por lo que respecta a su cuestionamiento, se ha realizado un mecanismo de participación ciudadana como lo es el plebiscito, es oportuno precisar que en el año 2010 el presidente de la diputación permanente de la XII legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, Licenciado Silvestre de la Toba Camacho, solicitó a este Órgano Electoral realizar un Plebiscito, con el fin de crear un sexto municipio en la Entidad, ubicado en la parte norte del Municipio de Mulegé, que comprendería las delegaciones de Guerrero Negro, Valle de Vizcaíno, Bahía Asunción y Bahía Tortugas, el Consejo General de este Órgano Electoral, mediante el acuerdo CG-0032-SEP-2010 de fecha 10 de septiembre de 2010, aprobó la realización del único proceso de plebiscito llevado a cabo en este Estado.

Al respecto, me permito proporcionar el enlace en el cual podrá tener acceso a la información relativa al plebiscito referido:

[https://www.ieebcs.org.mx/archivos/Plebiscito\\_2010.pdf](https://www.ieebcs.org.mx/archivos/Plebiscito_2010.pdf)

Asimismo, se informa que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur realizó las siguientes Consultas Previas, Libres e Informadas en Baja California Sur:

- Consulta de Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California Sur.
- Consulta de Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas Y Afromexicanas Asentadas en el Estado de Baja California Sur.

Se proporciona el enlace creado para las consultas referidas, dentro de la página institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx):

<https://consultas.ieebcs.org.mx/consulta-personas-con-discapacidad>

Finalmente, se le informa que en ninguna ocasión se ha solicitado y rechazado algún mecanismo de participación ciudadana.

En espera de que la información que se proporciona sea de utilidad, le envío un cordial saludo, encontrándonos a su disposición para cualquier duda o comentario.

**Atentamente**



**Lic. Raúl Magallón Calderón**  
**Director Ejecutivo de Transparencia y Acceso a la**  
**Información y del Servicio Profesional Electoral**

Copias: Expediente 2024  
Elaboró: DSC\*

